



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Resolución número 003 de 2022

(8 de marzo de 2022)

La Juez Promiscuo de Familia de Purificación Tolima, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Luz Marina Linares Díaz, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.893.675 de Purificación Tolima, quien ocupa en propiedad en este despacho judicial el cargo de oficial mayor, solicita se le conceda licencia no remunerada por el término comprendido desde el 9 de marzo de 2022 hasta el 18 de marzo de 2022, para desempeñar el cargo como Juez Tercera Civil Municipal de Espinal -Tolima, para el cual fue nombrada por la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué en sesión extraordinaria y por Acta N° 012 de marzo 8 del año en curso. Nombramiento que se hace extensivo a las prórrogas de la licencia por enfermedad concedidas a la titular del citado juzgado.

Que el Parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, consagra que *“Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial... Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario...”*.

Que de conformidad con el art. 143 ibídem, las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento; se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la doctora Luz Marina Linares Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.893.675 de Purificación Tolima, oficial mayor de este juzgado en propiedad, licencia no remunerada renunciable por el tiempo comprendido desde el 9 de marzo de 2022 hasta el 18 de marzo de 2022, para desempeñar el cargo como Juez Tercera Civil Municipal de Espinal -Tolima.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha, con efectos fiscales a partir del 9 de marzo de 2022.

TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Ibagué, y demás entidades a que hubiere lugar. **Líbrese el oficio respectivo.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ
JUEZ